

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION DEL DIA

17 de abril de 2024, a las 13:00 horas

ASISTENTES: (Según composición aprobada por el Ayto. Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 242, de 19 de diciembre de 2023, y en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público)

PRESIDENTA

D^a. Empar Martín Ferriols (1^a Teniente de Alcalde)

VOCALES

D. Sara Dasí Dasí (Secretaria General – vocal servicios jurídicos)

D. Bruno Mont Rosell (Interventor municipal – vocal servicios económicos)

D. José Martínez Prieto (Administrativo Secretaría – suplente vocal servicios jurídicos)

SECRETARIO DE LA MESA

D. Carlos Martínez Raga (Jefe de Contratación)

ASESORA:

D^a. Milagros Martín Hernán (Técnica Medio de Administración Especial de Urbanismo)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN DE CUATRO CONJUNTOS DE PASOS DE PEATONES INTELIGENTES (EXP. 346/2024)

ORDEN DEL DIA

Sesión NO pública

PRIMERO.- Otros. Recepción informe técnico y adjudicación

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 646/2024, de 11 de marzo de 2024, se resolvió aprobar el expediente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) relativos a la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del contrato de suministro, en régimen de adquisición, de cuatro conjuntos de pasos de peatones inteligentes para la población del Alfafar.

En fecha 14 de marzo de 2024 ha sido publicado el anuncio de licitación y el resto de documentación preceptiva de la licitación de referencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación para la presentación de proposiciones.



Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el expediente de referencia se han presentado las siguientes proposiciones:

- DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL
- PROSEÑAL SLU
- PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS SL
- SEÑALIZACIONES TRILLO SL
- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA

Obra en el expediente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por las personas participantes en el presente proceso de preparación, licitación y adjudicación del contrato de referencia.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de abril de 2024, adoptó el Acuerdo que se transcribe parcialmente (*) a continuación:

<<PRIMERO.- *Calificar la documentación administrativa de las proposiciones presentadas conforme con lo dispuesto en el PCAP y declarar admitidos en el presente proceso de licitación a los siguientes licitadores:*

- DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL
- PROSEÑAL SLU
- PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS SL
- SEÑALIZACIONES TRILLO SL
- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA

SEGUNDO.- *Otorgar las puntuaciones conforme a lo dispuesto en el PCAP y clasificar las proposiciones en el siguiente orden:*

ORDEN	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA IVA NO INCLUIDO	PUNTOS
1	DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL	12.570,01 €	100,00
2	SEÑALIZACIONES TRILLO SL	13.876,00 €	90,59
3	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA	13.885,69 €	90,52
4	PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS SL	15.865,00 €	79,23
5	PROSEÑAL SLU	16.324,80 €	77,00

TERCERO.- *Declarar como mejor oferta la presentada por DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL, con CIF B65141855, con una valoración total de 100 puntos.*

CUARTO.- *Declarar que la oferta presentada por DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL está un 10,53% por debajo de la segunda media aritmética de las proposiciones económicas que obran en el expediente, por lo que podría incurrir en baja temeraria al tratarse, presuntamente, de una oferta anormalmente baja.*

QUINTO.- *Requerir a DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado o costes, garantizando documentalmente la viabilidad de su oferta.*

(*)

SEXTO.- *Emitir la propuesta de adjudicación a favor de DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL condicionada a la previa justificación del bajo nivel del precio ofertado por la licitadora en los términos indicados.*

(*)>>



La Técnica Medio de Administración Especial de Urbanismo, en fecha 16 de abril de 2024, emite informe del siguiente tenor literal:

<<URBANISMO

Expte. 364/2024

Informe Presunta Baja Temeraria - Contrato Suministro.

PASOS PEATONES INTELIGENTES - SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

REMANENTE PACIFICACIÓN PLA INVERSIONS 2022-2023

MMH

INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DEL BAJO NIVEL DEL PRECIO OFERTADO EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CUATRO PASOS DE PEATONES INTELIGENTES PARA EL ÁMBITO URBANO DE ALFAFAR

En relación a la licitación del Contrato de Suministro denominado "CONTRATO SUMINISTRO PASOS PEATONES INTELIGENTES - SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN REMANENTE PACIFICACIÓN PLA INVERSIONS 2022-2023 - PASS)", a adjudicar por procedimiento abierto simplificado sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, en base a criterios de mejor propuesta económica, redactados en correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

A la vista de las ofertas presentadas, y considerando la apertura de los sobres únicos realizada en la mesa de contratación celebrada el 04 de abril de 2024, a las 13:00 horas, se emite el siguiente

I N F O R M E

1. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PREVIAS:

Considerando la cláusula XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativa al posible carácter anormal o desproporcionado de las ofertas económicas, se emitió el 05 de abril del presente, notificación del Acuerdo de la Mesa de contratación a DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL (en adelante DENSL) para requerir la justificación y desglose razonada y detalladamente en relación al bajo nivel del precio ofertado, presentando la información y documentos que resultaran pertinentes a estos efectos

DENSL, habiendo recibido requerimiento municipal atendiendo a lo indicado en el Acuerdo de la Mesa de Contratación; presenta por R.E. con referencia N.º 2024-E-RE-2755, documento justificativo de la oferta económica, que se analiza en el apartado siguiente.

2. ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA OFERTA PRESENTADA POR DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL

En el expediente de contratación, consta que se ha dado plazo de audiencia a DENSL presentando documentación justificativa de su oferta según Registro de Entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico, con referencia Nº 2024-E-RE-2755 de fecha 10 de abril de 2024; procediendo seguidamente a analizar la misma.

Atendiendo al apartado 4 del art. 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; la documentación debe justificar la valoración de la oferta y precisar las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.



A este respecto, la empresa motiva el coste de la oferta efectuada, en los siguientes argumentos:

- PRECIOS DE COMPRA DE LOS ARTÍCULOS DEL EXPEDIENTE

DENSL justifica que los precios contenidos en su oferta económica son notablemente superiores al precio al que adquieren los materiales. Para justificar tal cuestión presenta:

- Carta de compromiso sellada y firmada de cada uno de sus proveedores de suministrar los materiales a DENSL a determinado precio y bajo determinadas condiciones.
- Oferta económica de DENS desglosando el coste al que han ofertado cada elemento

- MARGEN COMERCIAL

DENSL justifica mediante aportación de datos cuantitativos sus márgenes comerciales a partir de los datos del apartado anterior quedando demostrado que no incurrir en pérdidas y que el contrato es de carácter oneroso como así estipula la LCSP.

Los márgenes comerciales medios de DENSL de los elementos a suministrar se sitúan de media en un 99,46 %.

Señal S13 Cajón Aluminio 60x60	161,61€	627,55€	288,31%	79,56%
Panel solar 40W	296€	189,57€	-56,14%	
Radar Dopler	180€	308,00€	71,11%	
Poste galvanizado 350cm	24,68€	50,32€	104,31%	
STADD08® - Baliza cableada	54,33€	131,94€	142,84%	

- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se cumplen las estipulaciones técnicas del PPTP. Tras evaluar las fichas técnicas asociadas se comprueba el cumplimiento de las homologaciones, normas UNE y características de los elementos ofertados conforme a los requisitos estipulados por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Alfafar.

En este sentido se ha de reseñar que se ha ofertado la segunda modalidad de Señal S-13, es decir, la señal retroiluminada, lo cual además supone que la empresa licitadora suministrará el modelo de mayor importe y mejores características en relación a la mejora de la visibilidad de la misma en horarios de nocturnidad favoreciendo por ello una mayor seguridad para los usuarios de la vía pública en las inmediaciones de los pasos de peatones inteligentes a instalar.





Las señales retroiluminadas son la siguiente etapa evolutiva de las señales de tráfico LED. A diferencia de estas, las señales retroiluminadas utilizan tecnología puntera para crear una capa proto-led que ocupa toda la superficie interna de la señal para emitir un haz de luz homogéneo en toda la señal. De esta manera, estas señales se asemejan más a un neón y incrementan de forma muy notable su visibilidad.



Características técnicas:

- **Material:** panel acrílico LED altamente innovador que ofrece una iluminación 100% uniforme.
- **Carcasa:** fabricada en aluminio Europa 60.
- **Reflectante:** película reflectante incorporada para maximizar la eficiencia de la iluminación
- **Certificado:** resistente al agua – IP54
- **Alimentación:** 230VAC-50Hz.

 **DENSL**
Bajizamiento y Seguridad
Tel. +34 938 613 772
www.densl.com

- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede como justificación dado que no hay revisión de precios en los pliegos.

Vistos los argumentos presentados por DENSL queda acreditada la bondad de la oferta económica presentada sin menoscabo de la ejecución del contrato, con las condiciones de calidad exigidas por el Pliego Técnico.

Por tanto, a la vista del análisis efectuado se informa que:

A criterio de la técnica que suscribe el presente, se considera que la oferta presentada por parte de DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL está justificada en relación a las condiciones de ahorro económico de dicha oferta respecto al resto de licitadores; con sujeción a las condiciones técnicas y exigencias de calidad y de acuerdo con las certificaciones exigidas en el Pliego Técnico.

3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Visto que el único Criterio de Valoración establecido en la Cláusula IX “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 100 PUNTOS)” es un criterio evaluable de forma automática, sin que exista valoración de criterios que dependen de un juicio de valor, no procede en el presente informe aplicar otros criterios de referencia.

4. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS:

Aplicado el criterio único de adjudicación, en relación a lo establecido por el apartado 1 del art. 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; procede que la mesa de contratación o,

Cód. Validación: 4PK4A7PEWGHWCWSX2G54TH4C3
Verificación: https://alfafar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



en su defecto el órgano de contratación clasifique por orden decreciente las proposiciones. Esta cuestión ya es realizada en el ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION del día el 04 de abril de 2024:

ORDEN	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA IVA NO INCLUIDO	PUNTOS
1	DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL	12.570,01 €	100,00
2	SEÑALIZACIONES TRILLO SL	13.876,00 €	90,59
3	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA	13.885,69 €	90,52
4	PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS SL	15.865,00 €	79,23
5	PROSEÑAL SLU	16.324,80 €	77,00

5.- CONCLUSIÓN:

A la vista de lo indicado en el presente informe, a criterio de la técnica que suscribe el presente, la información y documentación presentada por la mercantil DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y, por lo tanto, la oferta puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, por lo que procede incluirla en la clasificación y acordar la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Es cuanto tengo el deber de informar, salvo error u omisión involuntaria y sin perjuicio de someterme a otro criterio mejor fundado en derecho.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno.>>

Iniciada la sesión, el Secretario del órgano de asistencia informa a los miembros de la Mesa de Contratación sobre los antecedentes relacionados.

A continuación, se entrega a la Mesa de Contratación el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales y ésta procede a su estudio.

Previo estudio de las argumentaciones y fundamentos expuestos, evaluada la información y documentación obrante en el expediente, **los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan tomar en consideración el citado informe en todos sus puntos.**

En relación con el licitador DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL, con CIF B65141855, obran en el expediente Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La legislación aplicable al presente contrato viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.



En aplicació de lo establecido en el artículo 139 de la LCSP y en la Cláusula XII del PCAP *Las proposiciones deben ajustarse a lo establecido en el PCAP y en el PPT y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.*

Atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula XI del PCAP y en el artículo 85 del RGLCAP respecto de la presunción de anormalidad de las ofertas.

En virtud de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 149.6 de la citada LCSP, *La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.*

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Por su parte, la Cláusula XIII del PCAP dispone que *La Mesa de Contratación se constituirá dentro del indicado plazo y procederá a la apertura del SOBRE ÚNICO calificando la documentación contenida en el mismo. Si fuera necesario, el órgano concederá un plazo no superior a DOS días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. En el supuesto de que no se atienda en el plazo concedido a la subsanación indicada se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

Una vez calificada la documentación y subsanados en su caso los defectos advertidos, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan aportado la documentación conforme a lo establecido en el presente Pliego, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP la apertura del único sobre se realizará en acto NO público al emplearse medios electrónicos en la tramitación del expediente de licitación.

La fecha de celebración de este acto se indicará a los licitadores mediante la publicación de la convocatoria de la Mesa de Contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A continuación la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las proposiciones presentadas pudiendo solicitar cuantos informes técnicos considere precisos antes de formular su propuesta.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 159.6 de la LCSP la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.



Las proposiciones que oferten unos bienes que no se ajusten a las prescripciones técnicas establecidas en los pliegos, a la normativa que resulte de aplicación a la ejecución del contrato o que no pueda satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir con el presente contrato, serán desechadas y excluidas del presente proceso de licitación.

Para la clasificación de las proposiciones procede atender a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula IX del PCAP.

En consideración con lo dispuesto en la Cláusula VIII del PCAP en relación con la capacidad y solvencia del empresario.

De acuerdo con lo establecido en el apartado C) de la Cláusula XIV del PCAP *Presentada la documentación requerida y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.*

Al amparo de la Cláusula XV del PCAP y de lo establecido en el apartado f) del artículo 159.6 de la LCSP no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

En atención a lo dispuesto en la Cláusula XIX del PCAP *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 159.6 de la LCSP.*

Considerando las funciones atribuidas a la Mesa de Contratación al amparo de lo establecido en los artículos 159, 326 y concordantes de la LCSP.

Corresponden al Alcalde las competencias como órgano de contratación en este tipo de contratos en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y vista la reserva competencial efectuada a su favor en la delegación de competencias practicada en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2089/2023, de 21 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 128, de 4 de julio de 2023.

Vistos los antecedentes de hecho y de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, por unanimidad, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar en consideración en todos sus puntos el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales, en fecha 16 de abril de 2024, transcrito literalmente en los antecedentes de hecho.

SEGUNDO.- Elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación de la oferta presentada por DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL al haberse justificado el precio ofertado, de conformidad con los fundamentos y argumentaciones expuestas, ratificando la propuesta de adjudicación a favor de este licitador emitida por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 4 de abril de 2024.

TERCERO.- Notificar la presente a los licitadores y candidatos para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de la presente al Área Económica, al Área de Urbanismo y al Departamento de Contratación.



En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 13:30 horas y se extiende la presente Acta en el lugar y fecha “ut supra” indicado, de lo que, como Secretario, doy fe.

Alfatar, documento firmado electrónicamente

